

C.PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

Presente.-



FECHA: 30/12/16  
HORA: 14:30/16  
RECIBIDO: [Signature]

C., con el carácter de quejosa en los autos del expediente instaurado en la visitaduría de este órgano constitucional autónomo, bajo el número CDHEC/483/2016, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Por este medio y con apoyo en lo establecido por el artículo 49 y demás Relativos de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, vengo a interponer el recurso de inconformidad en contra de la resolución dictada por la visitadora adjunta, Licenciada Rosa Evelia Pérez Valdivia, a la queja que interpuso ante este órgano protector de los derechos humanos, toda vez que la resolución de la cual interpongo el recurso fue realizada el día 21 de diciembre del año en curso, Misma que me fue notificada el día 27 del presente Mes y año, y en el contenido de la resolución argumenta la visitadora el impedimento que tienen para conocer asuntos jurisdiccionales.

Si bien es cierto que el artículo 86 de la Constitución particular del Estado Libre y Soberano de Colima establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado no podrá conocer de asuntos electorales y jurisdiccionales, en el caso particular del cual me estoy quejando no es de carácter jurisdiccional, sino por la falta cometida por la autoridad de la cual me quejo, que, no obstante que es del Poder Judicial del Estado, el asunto no es de índole jurisdiccional, sino de conducta de la juez al violentar con sus actos la Ley de Responsabilidades de [os Servidores Públicos, tal como está invocado en el escrito de queja presentado, razón por la que respetuosamente le pido a usted como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que remita esta inconformidad con el expediente respectivo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que sea esta instancia nacional la que revise mi queja, la resolución de la visitadora Rosa Evelia Pérez Valdivia y esta inconformidad, y determine en su momento que sí hay violación a mis derechos humanos por la actuación fuera del contexto legal de la servidora pública de la cual me quejo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y además con apoyo en el artículo 8 constitucional, respetuosamente PIDO:

ÚNICO. - Acordar procedente mi solicitud de inconformidad. remitir el expediente respectivo de la queja y este recurso, a la CNDH, para que resuelva lo procedente.

ATENTAMENTE

Colima, Col. 30 de diciembre 2016



FECHA: 10.03.17  
HORA: 13:30 Hrs  
RECIBIDO: [Signature]

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Primera Visitaduría General

Expediente: CNDH/1/2017/32-RI

Oficio número: 12235

Ciudad de México,

28 FEB 2017.

Mtro. Sabino Hermilo Flores Arias  
Presidente de la Comisión de Derechos  
Humanos del Estado de Colima

Distinguido Maestro:

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo cuarto, 65 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se determinó **desechar** el recurso de impugnación al rubro citado, relativo al caso de la **Q.**

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

c.e p. Expediente.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 Y (55) 54907400 [www.cndh.mx](http://www.cndh.mx).

[Signature]  
FDC/ALMR

saludo.  
EL PRIMER VISITADOR GENERAL  
[Signature]  
LIC. ISMAEL ESLAVA PEREZ